

## **ACUERDO MINISTERIAL Nº 7**

En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, **EL ÓRGANO EJECUTIVO, EN EL RAMO DE DESARROLLO LOCAL**,

### **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1 de fecha 2 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 101, Tomo No. 423, del 2 de junio de 2019, que contiene reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, mediante el artículo 5 se sustituyó el artículo 28 y en su numeral 16 se creó el Ministerio de Desarrollo Local, atribuyéndole sus competencias en el artículo 45-E; siendo estas las siguientes:
  - 1) Promover y difundir el desarrollo local del país;
  - 2) Coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo local, así como propiciar un enfoque de derechos humanos en la formulación de las políticas públicas, de cara a la erradicación de la discriminación y de toda forma de intolerancia hacia las personas y los grupos sociales, propiciando la implementación, en caso de ser necesario, de acciones afirmativas;
  - 3) Diseñar y promover programas para el desarrollo local, que ayuden al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, posibilitando el combate a la pobreza, desigualdad y marginación, velando por generar mejores condiciones de vida para la población;
  - Constituir un espacio institucional con los diferentes actores sociales, con el objeto que el Estado responda a las demandas económicas y sociales de la población, con la finalidad de incrementar el desarrollo local;
  - 5) Coordinar el programa social de Ciudad Mujer, con un enfoque al desarrollo local de la población; así como cumplir las atribuciones establecidas en las leyes o reglamentos a cargo de las antiguas Secretaría Nacional de la Familia o Secretaría de Inclusión Social.
  - 6) Apoyar iniciativas y proyectos relacionados con las materias a cargo del Ministerio;
  - 7) Las demás atribuciones que se establezcan por ley, reglamento o le sean encomendadas por el Presidente de la República.
- II. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 20 de fecha 28 de agosto de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 159, Tomo No. 424, del 28 de agosto de 2019, se reformó el artículo 45-E, adicionándole una competencia al Ministerio de Desarrollo Local siendo esta la siguiente: Organizar y administrar eficientemente todos los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales asignados a la División de Asistencia Alimentaria, con el propósito de brindar una adecuada logística de la ayuda alimentaria y por el propósito.



#### MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

alimentaria de los diferentes proyectos o grupos beneficiarios.

- III. Que mediante Decreto Ejecutivo número 41 de fecha doce de diciembre del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 425, del 18 de diciembre de 2019, se introdujeron reformar al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, adicionando al Título II, Capítulo II, adicionando los artículos 45-F y 45 G; el artículo 45-F, regula que todos los bienes muebles, inmuebles y recursos materiales utilizados por la antigua Secretaria de Inclusión Social, por la División de Asistencia Alimentaria o por el programa social de Ciudad Mujer, de la misma Secretaría, serán trasladados al Ministerio del Desarrollo Local, con las formalidades y requisitos legales necesarios por parte de las instituciones competentes que deberán realizar los correspondientes cargos y descargos; y en el artículo 45-G, se determina que todos los procesos administrativos y judiciales que se estén tramitando a nombre de la Secretaria de Inclusión Social relacionado con la División de Asistencia Alimentaria o con el programa social de Ciudad Mujer, se tramitaran a nombre del Ministerio de Desarrollo Local;
- IV. Que el artículo 65 del Reglamento Interno del Ejecutivo establece, que la Presidencia de la República y cada Secretaría de Estado se organizarán administrativamente de acuerdo a sus necesidades y a los lineamientos que para ello se dicten; asimismo el artículo 67 de dicho Reglamento señala entre otras cosas que cada Ministerio deberá crear su estructura administrativa, el funcionamiento de cada unidad, las atribuciones de cada empleado, etc;
- V. Que mediante el Acuerdo Ministerial Número 6 de fecha seis de noviembre del dos mil diecinueve, para efectos de cumplir con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y a fin de operativizar la estructura organizativa, mediante el Convenio de Cooperación Mutua con el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, en adelante denominado el FISDL; por medio del cual el FISDL apoyará al Ministerio en el inicio de operaciones a través de personal con cargo Ad-Honorem para ejecutar las actividades y acciones pertinentes que aseguren la funcionalidad del Ministerio, se aprobó la modificación de la estructura organizativa;
- VI. Que con el objeto de mejorar la operatividad del FISDL se ha analizado la pertinencia de modificar la Estructura Organizativa a fin de fortalecer la Gestión Legal institucional, en el sentido de ampliar las funciones que en dicha área de realizan, a fin de establecer que además de llevar a cabo los procesos administrativos y contenciosos, se encargará de realizar la Asesoría Legal al Despacho Ministerial, centralizando la función en una sola unidad organizativa.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades constitucionales, con base en los considerandos anteriores y a lo establecido en los artículos 10, 16 numeral 2, 45- E, 45-F, 45-G, 58 y 59 del Reglamento Interno del Ejecutivo, artículos 16 de Ley Orgánica de Administración Financiera y artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.



# **ACUERDA:**

Modificar la estructura organizativa a su versión 1.2, Fortaleciendo la unidad organizativa legal y modificando su nivel jerárquico de Departamento Legal a Gerencia Legal, con el objeto de ampliar las responsabilidades y mejorar la operatividad de la Gestión Legal institucional.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del uno de enero de dos mil veinte.

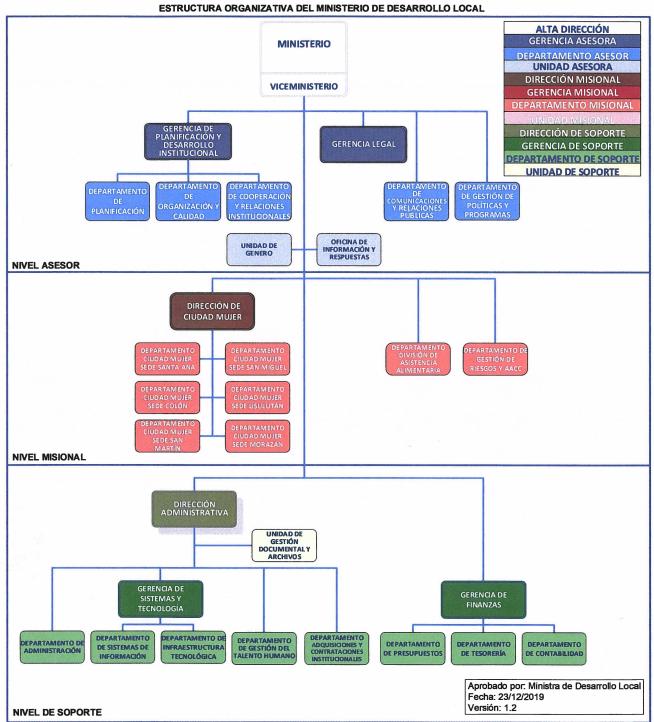
COMUNÍQUESE,

MARÍA OFELA MAYARRETE DE DUBÓN MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL

#### **OBSOLETO**



# MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL



MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL

Boulevard Orden de Malta #470, Urb. Santa Elena, Antiguo Cuscatlán La Libertad, El Salvador | Tel: (503) 2133 - 1201